



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 26/2017
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Alberto Elías Beltrán, delegado de la Procuraduría General de la República.	030350
Escrito de Félix Martínez Ramírez, delegado de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.	030432

Las documentales mencionadas fueron recibidas el catorce de junio del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos de los delegados de la Procuraduría General de la República y la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos¹, mediante los cuales formularan **alegatos** en el presente asunto; esto con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo², en relación con el 59³ y 67⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otro lado, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero⁵, de la referida ley reglamentaria, **se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.**

¹ Mediante acuerdos de veintiséis de abril y uno de junio de dos mil diecisiete.

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

⁵ Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado [...]

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas, instructor en el presente asunto**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

